

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo según expediente de la referencia, convalidando el Convenio suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Dorrego para la ejecución de 100 VIVIENDAS DEL PLAN SOLIDARIO DEL “PROGRAMA BONAERENSE II”, en el Partido de Coronel Dorrego, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Convenio, obrante en fojas.....del expediente, compromete al Instituto de la Vivienda a prestar al Municipio la asistencia financiera para la construcción de 100 viviendas del prototipo Solidaridad (52 m2 cubiertos) distribuidas así: ochenta y nueve (89) en la ciudad cabecera y once (11) en la localidad de Oriente, por un monto total de \$ 2.480.000.- a ejecutarse en cuatro (4) etapas de veinticinco (25) viviendas cada una, ajustadas a un cronograma de posibilidades presupuestarias del Instituto;

Que oportunamente el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 1588/97 convalidando el Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda N° 09-298/96 para la asistencia financiera de 150 viviendas del Plan Solidaridad, de las que se realizaron cincuenta (50) viviendas en distintas localidades del Distrito que fueron concluidas y entregadas por la actual administración el 22 de febrero de 2001, ante ello, en el actual Convenio, se declara resuelto y sin ningún efecto el compromiso por las 100 viviendas faltantes del anterior Convenio, tal como lo expresa el Art. 1° “in-fine”;

Que el Departamento Ejecutivo ha cumplimentado ante el Instituto toda la documentación técnica exigida con su correspondiente aprobación, así como la transferencia de las tierras a favor del mismo, como la expresa el Art. 4° del Convenio, requisitos previos e indispensables para la suscripción del Convenio que nos ocupa;

Que el proyecto de las 100 viviendas contempla la adjudicación de sesenta (60) postulantes del Plan AMUPAP, quienes habían solicitado al Municipio su intervención ante la falta de respuestas de sus reclamos, logrando en conjunto que las autoridades del Instituto apoyarán la gestión; y los cuarenta (40) adjudicatarios restante de un listado de postulantes inscriptos en la Municipalidad, a quienes se les afectará la pertinente encuesta económico-social por la Dirección de Desarrollo Municipal;

Que el Convenio dispone en su Art. 4° que del punto total de los reintegros que debe efectuar el Municipio, se deducirá un 35% para integrar el FONDO MUNICIPAL PERMANENTE PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, implementado mediante Ordenanza N° 1308/94 de este Honorable Concejo Deliberante;

Que el mismo se encuadra en el Programa Bonaerense II del I. V. B. A., en el marco del Decreto Provincial N° 9104/78 y Resolución del Instituto N° 919/92 y sus cláusulas modificatorias y ampliatorias;

Que de acuerdo con el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Honorable Concejo Deliberante la aprobación de los Convenios y el acogimiento a las leyes nacionales y provinciales;

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** en uso de las facultades que le son propias, dicta la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Convalídase el Convenio Solidaridad del Programa Bonaerense II N° 09-038-  
===== 04, suscripto el 4 de febrero de 2004 entre el Instituto de la Vivienda de la  
Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Dorrego, que tiene por objeto la  
asistencia financiera por parte del Instituto para la construcción de 100 viviendas de un mínimo  
de 52 m2 cubiertos en el Partido de Coronel Dorrego, en el marco del Decreto 9104 y sujeto a la  
Resolución del I. V. B. A. N° 919/92, sus ampliatorias, modificatorias y/o supletorias.

**ARTICULO 2º)** El Convenio mencionado en el Art. 1º obra agregado a fojas 4 y 5 del  
===== expediente de la referencia, el que se considera parte integrante de la presente  
Ordenanza.-

**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 6 de Febrero de 2004.-